

Colcabamba, 05 de Abril del 2016.



VISTOS:

El Informe N° 0114-2016-MDC/SGI/RDL, Informe N° 0129-2016-MDC/SGI/RDL, Informe Legal N° 05-2016RVR/MDC, Informe N° 0224-2016-MDC/SGI/RDL, Informe N° 004-2016-RRVR-SGAJ/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través Informe N° 0114-2016-MDC/SGI/RDL, el Arq. Raymundo Damián Laura -Sub Gerente de Infraestructura, refiere que la obra "S.S.D.P. en 7.62 KM y S.S.D.S. ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL BARRIO DE LEONPAMAPA - NOGALES" ha sido ejecutado en el año 2007 por la Empresa KOLPAC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con el financiamiento de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, asimismo el día 05 de Marzo del 2009 el Ing. Raúl Gonzales Márquez Jefe de la Unidad de Negocios Huancavelica ELECTROCENTRO S.A. ha emitido la conformidad de la obra citada líneas arriba, pero que a la fecha no ha sido transferida de parte de la municipalidad a Electro Centro S.A, para su mantenimiento y uso, por lo que a la fecha los usuarios del C.P. de Nogales viene sufriendo en cuanto al consumo porque viene pagando de manera conjunta surgiendo conflicto entre ellos por el consumo de energía eléctrica. En razón a ello recomienda que el citado proyecto debe ser entregado en calidad de DONACION A ELECTROCENTRO DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD del proyecto citado tantas veces.

Que, en el Informe Legal N° 05-2016RVR/MDC, el Abg. Ricner R. Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto citado precedentemente para proceder conforme a lo recomendado por el Sub Gerente de Infraestructura, previamente debe requerirse la liquidación final de obra, en atención a lo preceptuado en el artículo 211 de la LCE;

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 0224-2016-MDC/SGI/RDL, el Arq. Raymundo Damián Laura-Sub Gerente de Infraestructura, amplía su informe señalando que el proyecto en mención cuenta con liquidación de obra, y a través de la Resolución de alcaldía N° 307-2008-MDC-A de fecha 05.03.2008 se resuelve dar en CESION DE USO a favor de Electro Centro S.A, la obra "Ampliación del Sub Sistema de Distribución Secundaria 440-220V. Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Barrio León Pampa-Nogales", el mismo que viene siendo utilizado por los usuarios en forma conjunta, es decir la facturación del servicio de energía eléctrica es a través de un solo medidor lo cual genera ciertos conflictos entre pobladores;

Que, estando al Informe N° 004-2016-RRVR-SGAJ/MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados del presente expediente administrativo a la oficina de Secretaría General a efectos de que sea puesto a conocimiento de los señores regidores para su determinación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.04.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la DONACION A FAVOR DE ELECTROCENTRO de la obra "AMPLIACION DEL SUB SISTEMA DE DISTRITBUCION SECUNDRIA 440-220 V ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL BARRIO LEONPAMPA- NOGALES", en atención a los argumentos esgrimidos en la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a efectos de que realice el procedimiento administrativo sobre lo aprobado en el artículo primero del presente, para cuyo efecto notifiquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

WCRZ/A
FHE/SG
C.C.
GM
SGA
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA HUANCVELICA
TAYACAJA
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE